



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde al Despacho resolver acerca de la solicitud presentada por la abogada Aidee García Arce, donde se manifiesta que Jenny Erdellan Cruz es la cónyuge sobreviviente del señor Manuel Antonio López García y quien le ha otorgado poder para que la represente en el presente proceso, por lo que solicita se le tenga como notificada.

De lo anterior se advierte, que teniendo en cuenta que existen descendientes de Manuel Antonio López García y como quiera que Jenny Erdellan Cruz, en calidad de cónyuge, carece de la calidad de heredera, conforme lo establece el artículo 1045 del Código Civil, no se le vinculará en calidad de litisconsorte, teniendo en cuenta lo anterior se despachará desfavorable dicha solicitud.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud de vinculación a la señora Jenny Erdellan Cruz, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a7b34c6597f3528d79d13e7dc8c343f34461078a07d05531625c02ebc4e5**

Documento generado en 11/01/2022 06:52:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>